



RESOLUCION No. 1561

FECHA: 2 DE JUNIO DE 2020

POR MEDIO DE LA CUAL SE DETERMINAN BENEFICIOS EN TÉRMINOS DE DESCUENTOS EN LA MATRÍCULA FINANCIERA EN EL PERIODO 2020 –II PARA EGRESADOS DE PROGRAMAS TÉCNICOS Y TECNÓLOGOS DE SENA, LOS PARTICIPANTES EN LA “TERCERA FERIA CADENA DE FORMACIÓN SENA- EDUCACIÓN SUPERIOR 2020” Y EN LAS FERIAS DE EGRESADOS REALIZADAS POR EL SENA EN SUS REGIONALES EN 2020

El Rector de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia –UNIAGRARIA- en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 30 de 1992, el Estatuto de la Institución,

CONSIDERANDO:

1. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – Uniagraria- y el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital, suscribieron el Convenio Interinstitucional No. 008 el 25/10/2017, con una vigencia de 3 años, el cual tiene por objeto: *“Propiciar la movilidad académica de los Egresados **SENA** mediante la definición de un sistema de equivalencias y/o reconocimiento de contenidos académicos, el aprendizaje e investigación permanente en ambas vías, otorgando la posibilidad a los técnicos y tecnólogos egresados del **SENA**, de continuar al ciclo de educación superior en las carreras de pregrado que oferta la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**”.*
2. Que la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA a través de la Resolución No. 1390 del 4 de julio de 2018 amplió la cobertura del Convenio Interinstitucional No. 008 el 25/10/2017 suscrito con el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital, para egresados de los programas técnicos profesionales y tecnólogos del SENA Regional Cundinamarca *con el fin de acceder al ciclo de educación superior en las carreras de pregrado que oferta la **FUNDACIÓN UNIVERSITARIA AGRARIA DE COLOMBIA – UNIAGRARIA**”.*
3. Que UNIAGRARIA se encuentra en etapa de crecimiento de sus programas académicos.
4. Que el otorgar incentivos a los estudiantes nuevos o por transferencia, constituye un poderoso instrumento para el mejoramiento del nivel académico y de permanencia.
5. Que corresponde a la Rectoría, avalada por el Consejo Superior el establecimiento de exenciones y descuentos.



RESOLUCION No. 1561

FECHA: 2 DE JUNIO DE 2020

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Determinar beneficios en términos de descuento de matrícula en el periodo 2020–II para los egresados de programas técnicos y tecnólogos de SENA y los participantes de la “Tercera feria cadena de formación SENA - educación superior 2020” y en las ferias de egresados SENA realizadas en sus regionales durante el 2020”, orientadas para egresados de los programas técnicos profesionales y tecnólogos del SENA que deseen continuar el ciclo de educación superior en las carreras de pregrado que oferta UNIAGRARIA mediante transferencia u homologación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Autorizar un descuento del 50% para estudiantes nuevos en el primer semestre en la matrícula financiera para los programas de pregrado de la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA, para egresados de programas técnicos profesionales y tecnólogos del SENA, inscritos en las Ferias relacionadas en el artículo primero de la siguiente manera:

Valor del Descuento	Promedio Académico
50%	Entre 5.0
40%	Entre 4,8
30%	Entre 4,0
20%	Entre 3,7 y 3,5
10%	Igual 3,4
0%	Inferior a 3,4

Para que los descuentos sean efectivos y se mantengan durante la permanencia del estudiante en UNIAGRARIA, se deben cumplir con las siguientes condiciones:

- El estudiante beneficiario de este descuento deberá *mantener* el promedio académico acumulado durante todo el programa académico, de lo contrario perderá el beneficio o pasará a un descuento inferior de ser el caso.
- El estudiante beneficiario de este descuento deberá cumplir con los reglamentos académicos y disciplinarios de UNIAGRARIA; en el caso que el estudiante incurra en alguna falta o situación establecida en los reglamentos, perderá cualquier beneficio que haya recibido.
- El estudiante beneficiario de este descuento no podrá incurrir en más de una ausencia intersemestral consecutiva o no (aplazamientos, cancelación o reserva de cupo) durante el desarrollo de su programa académico.
- El descuento otorgado no es acumulable entre sí con otros beneficios que tuviere derecho el aspirante o estudiante beneficiario.
- Si el estudiante obtiene un promedio igual a tres cuatro (3.4) sólo tendrá derecho al descuento del 10% otorgado mediante el Convenio Interinstitucional No. 008 entre UNIAGRARIA y el SENA.
- El estudiante beneficiario podrá optar por cualquiera de las opciones de financiación de matrícula facilitadas por UNIAGRARIA para el pago del valor restante.



RESOLUCION No. 1561

FECHA: 2 DE JUNIO DE 2020

PARÁGRAFO 1: Para aplicar a este descuento, el aspirante deberá realizar su inscripción respectiva durante el periodo de inscripción y matriculas académicas del periodo 2020 – II dentro de las fechas establecidas en el Calendario Institucional y en las ferias relacionadas en el artículo primero, la cual será de manera gratuita. Para efectos técnicos, la División de Registro y Control Académico y la Oficina de Crédito, Cartera y Tesorería de la Institución, parametrizarán los sistemas de información o realizarán las gestiones que esto conlleve para garantizar la condición de no cobro de la inscripción.

PARÁGRAFO 2: El proceso de homologación no tendrá costo para el estudiante.

PARÁGRAFO 3: El incentivo no es acumulable con otros descuentos.

PARÁGRAFO 4: El incentivo no será canjeable por dinero en efectivo.

PARÁGRAFO 5: Para los egresados **SENA** de programas técnicos y tecnólogos, que estén por fuera de esta feria se les aplicara los descuentos establecidos en el “Convenio Interinstitucional No. 008 suscrito entre el Servicio Nacional de Aprendizaje SENA Regional Distrito Capital y la Fundación Universitaria Agraria de Colombia – UNIAGRARIA “y la “Resolución No. 1390 del 4 de julio 2018” respectivamente.

PARÁGRAFO 6: Para los docentes, administrativos y contratistas del **SENA, UNIAGRARIA** brinda un beneficio del 20% de descuento en la matrícula académica únicamente para programas de posgrado; como requisitos, el beneficiario debe presentar certificación laboral o de contratista vigente.

ARTÍCULO TERCERO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ORLANDO GAITÁN A.
Rector

MARIA RODRIGUEZ ROZO
Secretario General (E)

<i>Elaborado por:</i> Lida Arias	<i>Revisado por:</i> Juan Carlos Reyes G.
-------------------------------------	--